



SEDECO/DJ/009/2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL LIC. EMI-LIO LARA CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INJUCAM"; Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SU TITULAR, LIC. JOSÉ DOMINGO BERNUNZA ESPÍNOLA, A QUIEN EN LOS SUCESIVOS SE LE DENOMINARÁ "LA SEDECO", EN CONJUNTO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

Con el propósito de definir y operar una política estatal de juventud que permita incorporar de manera activa a los jóvenes de 12 a 29 años de edad al Desarrollo del Estado se creó el Instituto de la Juventud de Campeche, que tiene por objeto asesorar al ejecutivo estatal en la planeación, programación y ejecución de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, promoviendo cordialmente con las Dependencias y Entidades públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de ese segmento de la población, así como sus expectativas sociales, culturales y el ejercicio de sus derechos.

DECLARACIONES

1.- Declara "EL INJUCAM", a través de su Representante:

1.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, objetivos y fines, tal y como establece el artículo 43 de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche.

1.2.- Que "EL INJUCAM", se encuentra sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, según acuerdo de sectorización publicado el día nueve del mes de Noviembre del año dos mil nueve, publicado en el Periódico oficial del Estado de Campeche.

1.3.- Que "EL INJUCAM", tiene como objetivo facilitar e impulsar el desarrollo integral de los jóvenes conforme a sus necesidades generales a través de la difusión, promoción y protección de los derechos que la Ley de la Juventud del Estado



[Firma]

[Firma]

[Firma]



do de Campeche y otros ordenamientos jurídicos consignan a través de la juventud, así como la asignación de recursos para llevarlos a cabo.

1.4.- Que conforme a lo establecido por el numeral 44 fracción VII de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche, "EL INJUCAM", para el cumplimiento de su objeto, tendrá como una de sus atribuciones promover Acuerdos y Convenios de Colaboración y Coordinación con Autoridades Federales, Estatales y Municipales para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud.

1.5.- Que conforme a lo establecido por el artículo 53 fracción III de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche, el Director General del Instituto de la Juventud tiene la facultad de suscribir convenios de colaboración, coordinación y concertación con las Administraciones Públicas Federales, Estatales y Municipales, así como organismos sociales y privados, en materia de su competencia.

1.6.- El Lic. EMILIO LARA CALDERÓN, acredita su carácter de Director General del Instituto de la Juventud de Campeche, mediante nombramiento de fecha dieciséis del mes de Septiembre del año dos mil quince, por lo que tiene facultades para representarlo legalmente, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas.

1.7.- Para efectos del presente convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en la Calle 12 No. 164, primer nivel, entre 59 y 61 Centro, C.P. 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

1.8.- Que tiene el Registro Federal de Contribuyente: IJE 001219 8P1.

II.- Declara "LA SEDECO" declara:

II.1.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo que concierne a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.



II.2.- Que el Lic. José Domingo Berzunza Espinola, Secretario de Desarrollo Económico de la Administración Pública Estatal, se le otorgo su nombramiento con fecha 16 de septiembre de 2015, mismo que expidió el Gobernador Constitucional del Estado y que bajo protesta de decir verdad no le ha sido revocado ni limitado a la presente fecha por lo que está facultado para que en representación del Estado suscriba convenios, contratos y demás actos jurídicos dentro de sus atribuciones con la Federación, con las demás Entidades Federativas, con los Municipios de la Entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales en términos de lo que disponen los artículos 1, 2, 59, 71 fracción XXIX, XXXI, 71, fracción XV, inciso a), 72 y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche y artículos 3, 4, 16 fracción XI, 31 fracción I, XII, XIII, XIV, Transitorios Sexto y Octavo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 27 del Código Civil Federal, y 31 del Código Civil del Estado de Campeche.

II.3.- Que tiene su domicilio legal para efectos del presente Convenio el ubicado en el palacio de gobierno con ubicación en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, número 112, Edificio de Torres de Cristal, Torre "A", piso 7, Colonia Nuevo San Ramón Código Postal 24040, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II.4.- Que para los efectos legales de este Convenio, señala como domicilio ubicado Avenida Adolfo Ruiz Cortines, número 112, Edificio de Torres de Cristal, Torre "A", piso 6, Colonia Nuevo San Ramón, Código Postal 24040, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que reconocen la importancia de establecer mecanismos de participación, a través de los cuales las y los jóvenes emprendedores del Estado de Campeche, se vinculen adecuadamente con organizaciones sociales, empresas y entidades gubernamentales, creando un sistema de relación en el que los primeros aportan trabajo, talento y creatividad, y los segundos ofertas, culturales sociales y económicas.

III.2.- Que están de acuerdo en conjuntar esfuerzos mediante la coordinación y colaboración de acciones, siendo un medio de vinculación entre el Estado y los jóvenes con vocación emprendedora, con el objeto de diversificar la economía.



SEDECO/DJ/009/2017

III.3.- Que reconocen la personalidad con la que comparecen los contratantes, en la celebración del presente Convenio de Colaboración y Coordinación, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

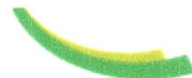
CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es de establecer las bases conforme a las cuales "LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones recíprocamente que garanticen el desarrollo de los jóvenes emprendedores del Estado de Campeche.

SEGUNDA.- Con el propósito de dinamizar el ecosistema empresarial y para dar cumplimiento al presente convenio, "LA SEDECO" canalizará a jóvenes emprendedores entre 16 y 29 años para que hagan uso de las instalaciones de la Casa del Emprendedor Poder Joven Campeche ubicadas en la Calle 10-B número 236 del barrio de Guadalupe, en la Ciudad de San Francisco de Campeche.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes se comprometen a lo siguiente:

- Determinar y elaborar programas y acciones de interés común y beneficio de la juventud en cuanto se refiere a su atención, en los cuales se incluirán las condiciones generales para su operación y funcionamiento.
- Propiciar y generar las asesorías técnicas y técnicas que sean necesarias para el mejor desarrollo de los programas y proyectos.
- Intercambiar investigadores, conferencistas o talleres, información documental, bibliográfica y de organización relativa, en materia de emprendimiento en el ámbito de la competencia de cada institución y en su caso realizar la difusión pertinente.
- Crear enlaces entre los institutos para la impartición de talleres, seminarios, congresos y conferencias de manera conjunta.
- Proporcionar con base a su disponibilidad presupuestal los materiales, apoyos financieros, técnicos y humanos necesarios para el cumplimiento y desarrollo de los programas y acciones que se deriven del presente convenio. En caso de requerir algún tallerista o conferencista los honorarios, gastos y viáticos, quedará



[Firma]

[Firma]



SEDECO/DJ/009/2017

ran a consideración de las partes, quienes designaran los montos y porcentajes correspondientes.

- Crear y proponer entre las partes eventos en temas de emprendimiento que sean en beneficio de los jóvenes campechanos.

CUARTA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar la vinculación de las convocatorias de emprendimiento que les sean turnadas y de igual forma en la medida de sus posibilidades técnicas, la asesoría correspondiente a las convocatorias lanzadas.

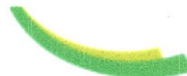
QUINTA.- "LAS PARTES" convienen, que para el caso de que, en el desarrollo de las actividades, resultará un trabajo susceptible de ser publicado, este pertenecerá a ambos, respetando en todo momento el derecho de su autor.

SEXTA.- "LAS PARTES" podrán elaborar convenios específicos para cumplimiento del clausulado y objetivos y en los que se determinarán las obligaciones que correspondan a cada una de las partes, las cuales formarán parte del presente instrumento.

SÉPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación del recurso público que en su oportunidad se designe, corresponderá a la Hacienda Municipal sin perjuicio de las atribuciones de control y evaluación que en el ámbito Estatal competen a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de la Contraloría, así como a la Auditoría Superior del Congreso del Estado de Campeche, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA.- El personal que cada una de las partes asigne para llevar a cabo las acciones que contempla el cumplimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que la asignase, por lo que en ningún caso generaran nuevas relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto con ninguna de las partes.

NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor el día en que se suscriba, teniendo como vigencia por el período de la administración correspondiente que empieza a transcurrir del día en que se lleve a cabo la firma hasta el mes de septiembre del año 2021. Las partes convienen que de acuerdo a los intereses de cada una, el convenio podrá modificarse o extinguirse sin responsabilidad para ninguna de ellas, dando aviso con treinta días calendario de antelación, asumiendo cada una de las partes las obligaciones que les correspondan, previo finiquito correspondiente.



[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



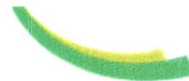
SEDECO/DJ/009/2017

No obstante lo anterior, cualquier programa que se encuentre en proceso de ejecución deberá ser concluido, independientemente de la terminación del convenio.

DÉCIMA.- Teniendo siempre como finalidad el óptimo logro de los objetivos que se pretenden alcanzar las partes convienen en que cualquier discrepancia sobre la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, y no lo previsto en este instrumento y que surja durante su vigencia, lo resolverán con la participación de un mediador nombrado de común acuerdo entre la partes.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INJUCAM" se compromete a proporcionar los servicios de luz, internet, Agua y cualquier otro que sea necesario para el correcto funcionamiento de la casa del emprendedor.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los Datos Personales generados de los programas implementados, serán tratados de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios. La confidencialidad de los Datos está garantizada y los mismos están protegidos por medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas, para evitar su daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o divulgación indebida. Únicamente las personas autorizadas tendrán acceso a sus Datos.



SEDECO
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



INJUCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



ICEM
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



Leído que fue por las partes el presente instrumento legal, y enteradas de su contenido y alcance legal, se extiende entre ejemplares y se firma en el Estado de Campeche el día 28 de abril de 2017.

SEDECO/DJ/009/2017



POR "EL INJUCAM"

LIC. EMILIO LARA CALDERÓN
Director General del INJUCAM

POR "LA SEDECO"

LIC. JOSÉ D. BERZUNZA ESPÍNOLA
Secretario de Desarrollo Económico

TESTIGOS

LIC. JOSÉ MANUEL LUEJE BUENO

Coordinador Estatal de Espacios Poder Joven del INJUCAM

LIC. ABRAHAM AZAR LEMUS

Director General Del ICEM

